

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 186/2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **31 JUL. 2013**

R. EX. N° **1967**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Gracilarias, del Sector Playa Changa de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 6081 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 186/2013, de fecha 11 de julio de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 564 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1869 de 2011, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1869 de 2011, de esta Subsecretaría, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Playa Changa, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Gracilarias, del Sector Playa Changa de Coquimbo y se estableció para el titular la para realizar la actividades de repoblamiento por el plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para para realizar la actividades de repoblamiento por el plazo de un año, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 186/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando una prórroga de un año para realizar las actividades de repoblamiento.

**RESUELVO:**

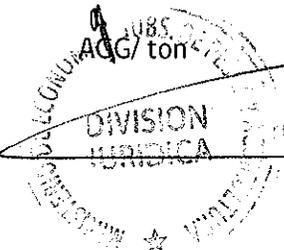
1.- Prorrógase por un año el plazo para las actividades de repoblamiento individualizadas en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1869 de 2011, de esta Subsecretaría, autorizadas para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Playa Changa, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 564 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Gracilarias, del Sector Playa Changa de Coquimbo, R.U.T. N° 72.352.800-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1071 de fecha 15 de julio de 2002, con domicilio en Playa Changa s/n, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



*(Handwritten signature and scribbles over the seals)*